

## 7.5 DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PROFESIONAL

Los programas y los profesionales certificados por AIBAPT estarán sujetos a un código ético orientado al respeto, la responsabilidad, la transparencia y la protección del cliente/paciente en todo momento. Cualquier infracción será analizada por una comisión ética independiente, con la posibilidad de sanción o pérdida de la acreditación/certificación.

### Incluye:

- Respeto a la dignidad y los derechos de las personas.
- Práctica realizada y orientada al trauma.
- Compromiso con la mejora continua.
- No haber relaciones duales (extra-terapéuticas).

### 6.1 Principios generales

Todas las formaciones y los miembros certificados por **la AIBAPT** deben cumplir los principios éticos y las normas de conducta profesional establecidos por la Asociación. El propósito del Código Ético es proteger a los clientes/pacientes, preservar la integridad de la profesión y fomentar el crecimiento personal y profesional continuo.

### 6.2 Responsabilidad hacia los clientes/pacientes

Los profesionales y las formaciones o cursos certificados por **la AIBAPT** deben actuar y promover el respeto, la sensibilidad hacia el dolor y el trauma y las competencias en terapias de trauma emocional, promoviendo el bienestar del cliente/paciente y evitando todo tipo de daño. Deben establecer límites claros y apropiados en la relación terapéutica, manteniendo la confidencialidad y el consentimiento informado.

### 6.3 Relaciones e profesionales

Los miembros de **la AIBAPT** deben mantener relaciones profesionales basadas en la honestidad, la equidad y el respeto mutuo, tanto con sus colegas como con sus alumnos y supervisados, para lo cual deben comprometerse a evitar conflictos de intereses, abusos de poder y cualquier conducta que pueda comprometer la confianza profesional.

### 6.4 Conducta en la formación y supervisión

Los formadores y supervisores deben crear un entorno seguro y ético que favorezca el aprendizaje, la autorreflexión y el desarrollo profesional. Deben actuar con transparencia, promover la diversidad y la inclusión, y ejercer su función con responsabilidad, sin ejercer coacción ni juicios descalificadores.

## 6.5 Infracciones éticas

Las infracciones del Código Ético serán tratadas por el comité aprobado por **el Órgano Directivo de la AIBAPT**. Este comité evaluará las denuncias recibidas, ofrecerá un proceso justo a todas las partes implicadas y determinará las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión o revocación de la certificación o acreditación.

## 6.6 Código de Ética

### 6.6.1 Derechos humanos

Ningún psicoterapeuta deberá participar o facilitar la violación de los derechos humanos fundamentales de cualquier individuo, tal y como se definen en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y en la propia Política de No Discriminación de la Asociación Internacional de Psicología (API).

### 6.6.2 Acuerdos financieros

Todos los honorarios y otros acuerdos financieros deben ser comunicados íntegramente al paciente y aceptados por este antes del inicio de la terapia o, en caso de ajustes en los honorarios, antes de que estos entren en vigor. No debe existir ningún otro tipo de relación comercial entre los terapeutas y sus pacientes.

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.
- d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

### 6.6.3 Confidencialidad

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir

intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.

d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

#### 6.6.4 Abuso de poder

a. El terapeuta debe tener en cuenta, durante la terapia y después de su finalización, el desequilibrio de poder que puede existir entre el terapeuta y el paciente, y no debe actuar de ninguna manera que comprometa la autonomía del paciente o de un expaciente.

b. El tratamiento del paciente con el terapeuta es voluntario, y el paciente puede interrumpir su tratamiento o buscar otro tratamiento u orientación en cualquier momento.

c. La finalización de una terapia u otro tratamiento debe producirse, en general, de mutuo acuerdo. Si el terapeuta decide finalizar el tratamiento, debe prestar atención a las necesidades terapéuticas del paciente y a las solicitudes razonables de información sobre posibles fuentes alternativas de tratamiento.

d. El terapeuta no debe utilizar su posición profesional o institucional para coaccionar a pacientes, supervisores o colegas. Tampoco debe utilizar información confidencial para tales fines.

e. El terapeuta no debe solicitar ni mantener relaciones sexuales con un paciente o posible paciente durante su atención o supervisión.

#### 6.6.5 Mantenimiento de estándares, incapacidad laboral y enfermedad

a. El psicoterapeuta debe mantener un compromiso con el desarrollo profesional continuo y preservar el contacto con sus colegas de profesión. De esta manera, se garantiza el mantenimiento de un estándar adecuado de práctica profesional y el conocimiento actualizado sobre los avances científicos y profesionales.

b. El psicoterapeuta tiene el deber de informar al órgano competente de un organismo regulador profesional si existen pruebas de que otro terapeuta está actuando de manera contraria al Código Ético.

c. El psicoterapeuta tiene el deber de buscar la orientación de un colega más experimentado en caso de duda sobre su capacidad para ejercer la profesión, así como de informar y prestar asistencia a un colega cuya capacidad para cumplir con sus obligaciones profesionales se vea comprometida. En caso de una preocupación grave sobre la capacidad de un colega terapeuta que no esté dispuesto a tratar el problema, el terapeuta debe comunicar el hecho al órgano competente de un organismo regulador profesional.

d. El psicoterapeuta debe, con el debido respeto a la confidencialidad del paciente, asegurarse de que cada paciente sea informado (incluidas las opciones para la continuidad del tratamiento) en caso de fallecimiento o indisponibilidad del terapeuta.

**Al Comité de Certificación de la Asociación Iberoamericana de Psicotrauma (AIBAPT)**

Certifico cumplir con los estándares y requisitos éticos y profesionales que aparecen en las páginas anteriores para ejercer como Psicoterapeuta/Formador/Especialista en Psicotrauma, sin que exista nada que me desacredite, habiendo cumplido con los requisitos:

- Respeto a la dignidad y los derechos de las personas;
- Práctica realizada y orientada al trauma;
- Compromiso con la mejora continua;
- No me he involucrado en relaciones duales (extra-terapéuticas).

Atentamente,

Fecha/Ciudad/Estado/País: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre completo/Número de registro profesional (CRP/CRM):

\_\_\_\_\_